



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, octubre nueve (09) de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO : 20001-31-10-002-**2023-00385-00**.
PROCESO : ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO.
SOLICITANTES : MARELVIS MILDRETH GALVAN RAMIREZ Y CLEMENTINA RAMIREZ RAMIREZ.
EN FAVOR DE : FREDY RAMIREZ.

Entra al Despacho la presente demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO, promovida por las señoras MARELVIS MILDRETH GALVAN RAMIREZ Y CLEMENTINA RAMIREZ RAMIREZ, a través de apoderada judicial, en favor del señor, para su estudio de admisibilidad.

Al proceder la suscrita titular a efectuar el respectivo estudio de admisibilidad, observa que, la demanda reúne los requisitos establecidos en el artículo 82 del código general de proceso, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, por lo cual el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO. - ADMITASE y désele curso a la presente demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO promovida por las señoras MARELVIS MILDRETH GALVAN RAMIREZ Y CLEMENTINA RAMIREZ RAMIREZ, en beneficio del señor FREDY JIMIENEZ.

SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE y désele traslado de la demanda y sus anexos al AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, para que pidan y aporten las pruebas que pretendan hacer valer.

TERCERO. - NIÉGUESE la solicitud de amparo de pobreza solicitado por las señoras MARELVIS MILDRETH GALVAN RAMIREZ Y CLEMENTINA RAMIREZ RAMIREZ, atendiendo que, no cumple con los establecido en el artículo 151 del C.G.P., pues se pretenden derechos a título oneroso.

CUARTO. - RECONOZCÁSELE personería jurídica a la doctora SINDY KATHERINE ALVAREZ FUENTES, portadora de la T.P. No. 220.678 del C.S. de la J, para actuar dentro del presente proceso como apoderada judicial de las solicitantes, las señoras MARELVIS MILDRETH GALVAN RAMIREZ Y CLEMENTINA RAMIREZ RAMIREZ, en los términos y con las mismas facultades conferidas en el suscripto poder

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.
JUEZ.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

ELA

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e556f98d2f1a1864d7d51ed0aee6865127c9c1b1202ff264d4d2d606e576175**

Documento generado en 09/10/2023 11:20:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>